

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

21
MADRID
PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2025, de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, para su publicación en ese BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA EL AÑO 2025

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1	3	1-5	3	1-5	2	1-2	1
2-8	4	6-12	4	6-12	3	3-9	2
9-15	5	13-19	5	13-19	4	10-16	3
16-22	1	20-26	1	20-26	5	17-23	4
23-29	2	27-28	2	27-31	1	24-30	5
30-31	3						

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-7	1	1-4	5	1-2	4	1-6	4
8-14	2	5-11	1	3-9	5	7-13	5
15-21	3	12-18	2	10-16	1	14-20	1
22-28	4	19-25	3	17-23	2	21-27	2
29-31	5	26-30	4	24-30	3	28-31	3
				31	4		

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-3	3	1	2	1-5	2	1-3	1
4-10	4	2-8	3	6-12	3	4-10	2
11-17	5	9-15	4	13-19	4	11-17	3
18-24	1	16-22	5	20-26	5	18-24	4
25-30	2	23-29	1	27-30	1	25-31	5
		30-31	2				

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el jueves de cada semana, hasta el jueves, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los juicios rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia (Juzgado) se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada jueves).

En el supuesto previsto en el artículo 47 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, será llamado en primer lugar, como coadyuvante, el juzgado que le corresponda relevar al órgano judicial que en ese momento se encontrare prestando el servicio de guardia ordinario; si fuera necesario el llamamiento, como coadyuvante, de más de un órgano judicial, se atenderá para ello al orden de relevo sucesivo al del juzgado llamado en primer lugar.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.132/24)

